



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, treinta de agosto de dos mil veintitrés

Proceso:	Sucesión Intestada
Radicado:	No. 05001 31 10 014 2021-00570 00
Solicitantes:	Aicardo Zapata Loaiza y Otros
Causante:	Rosa Pastora Loaiza de Zapata
Decisión:	Requiere apoderado solicitante

Se incorpora las notificaciones realizadas a los herederos citados, de manera electrónica y física, pero no se tendrán en cuenta ya que no cumplen lo establecido por la Ley 2213 de 2022, y los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, en consecuencia, se requiere al apoderado judicial solicitante, para que, realice nuevamente las notificaciones de los herederos, en debida forma, informando previamente a quienes y a donde va realizar la diligencia e indicar como obtuvo los datos de ubicación bajo la gravedad de juramento, advirtiéndolo además lo presupuestado por el artículo 492 del Código General del Proceso.

En todo caso, el apoderado judicial de los solicitantes, no puede combinar el trámite de las notificaciones.

Previo a reconocer como heredera por representación a la señora Sandra Lucía Bedoya Zapata, deberá aportar los certificados civiles de nacimiento de la misma como de su madre Berta Edilma Zapata Loaiza y también el de defunción de esta última.

NOTIFÍQUESE

PASTORA EMILIA HOLGUÍN MARÍN
JUEZA

3

Firmado Por:
Pastora Emilia Holguin Marin
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 014 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ccb4cecafa83afb45946868d5fdbe4b3ba3d2968a688f8ddb763d1c0ed86ce9**

Documento generado en 30/08/2023 01:16:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>